



REPUBLICA DE BOLIVIA
*Ministerio de Agricultura
Ganadería y Desarrollo Rural*



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 130/2002

Santísima Trinidad, 18 septiembre de 2002

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley No. 2061 de 16 de marzo de 2000, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", como estructura operativa del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, encargado de administrar el Régimen de la Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, la citada Ley en su Art. 2, referido a las competencias del "SENASAG", determina en sus incs. b) La certificación de la sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria de productos de consumo nacional, de exportación e importación, c) La acreditación a personas, naturales o jurídica, idóneas para la prestación de servicios de sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria, e) El control y garantía de la inocuidad de los alimentos, en los tramos productivos y de procesamiento que correspondan al sector agropecuario, f) El control de insumos utilizados para la producción agropecuaria, agroindustrial y forestal.

Que, mediante Decreto Supremo N° 25729 de fecha 7 de abril del 2000, establece la organización y funcionamiento del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG" determinando, al mismo tiempo, su misión institucional.

Que, para la certificación y autorización de la sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria de productos de origen nacional y extranjero, tanto de exportación como de importación, se requiere de laboratorios oficiales, los cuales realicen análisis de alimentos, mismos que deben estar debidamente autorizados mediante documentos oficiales de este Servicio.

POR TANTO:

El Director del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG" en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 25729, Art. 10, Inc. e).

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- APRUÉBESE el Formato del Certificado Oficial de Autorización de Laboratorios de Análisis de Alimentos, el cual en Anexo forma parte indivisible de la presente Resolución, documento que entrara en vigencia y plena ejecución a partir de la fecha de emisión de la presente normativa.



REPUBLICA DE BOLIVIA

*Ministerio de Agricultura
Ganadería y Desarrollo Rural*

...III

"2"

El Jefe de la Unidad Nacional de Inocuidad Alimentaria, y los Jefes Distritales del Servicio quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa a partir de la fecha.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Dr. Luis Eduardo Ali Jimenez
DIRECTOR NACIONAL
Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria
SENASAG - MAGDER.



Dr. Bernabé Arteaga Tejada
ABOGADO
M.C.A. 000576 - RUC 1073743
JEFE NACIONAL ASUNTOS JURIDICOS
SENASAG - MAGDER

Cc. Archivo.
Dr. B. Arteaga.